

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1413

VISTO:

Los diversos programas de construcción de viviendas realizados en virtud de convenios celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Dirección Provincial de Pueblos Originarios y Equidad; y,

CONSIDERANDO:

Que uno de esos programas es el denominado "*Programa de autoconstrucción participativa*", ejecutado en la Provincia de Santa Fe por la citada Dirección Provincial bajo la modalidad de diseño participativo.-

Que la comunidad indígena Mocoví "*Kotapik*", asentada en nuestro Municipio ha solicitado un Proyecto para la construcción de viviendas a ejecutarse según la modalidad antes descripta, con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe.-

Que para la concreción de este programa resulta necesario disponer de terrenos adecuados al fin.-

Que la Municipalidad cuenta con terrenos adecuados para destinarlos al programa de referencia, concretamente los lotes designados con los números uno y cuatro se ubican en la Manzana Nº 473 de la planta urbana, y están comprendidos por las calles General López, Paraguay, 3 de Febrero y Deán Funes.-

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 (Art. 30 Inc. 19), resulta necesaria la voluntad del Concejo Municipal a los fines de disponer de los bienes inmuebles del dominio municipal, y asimismo para someterlos a un programa específico como el de referencia.-

Que consecuentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la transferencia dominial a favor de los respectivos beneficiarios del programa, dentro de los marcos y régimen del mismo.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a someter los inmuebles que se detallan a continuación, al **“PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA”**:

Manzana 473 - LOTE 1: según plano oficial sin número de Villa Fredriksson, que se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles 3 de Febrero al noreste, Dean Funes al noroeste y General López al sureste, y mide: 20.00 m. de frente al noroeste sobre 3 de febrero, 80.00 m. al noreste sobre Dean Funes por igual medida de contrafrente al sudoeste, y 20.00 m. al sudeste sobre Gral. López, encerrando una superficie de 1.600 m² lindando por sus frentes al NO, NE y SE con las calles nombradas, y por su contrafrente al SO con el lote 2 del mismo plano y manzana citados. El dominio se encuentra inscripto bajo el N° 330.957, Folio N° 183 bis, Tomo N° 270 del Dpto. Constitución, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17 06 01 – 368472/0000-1.-

Manzana 473 - LOTE 4: según plano oficial sin número de Villa Fredriksson se encuentra ubicado con frentes a calles 3 de Febrero y General López, entre las calles Paraguay y Dean Funes, a los 60.00 m. de Dean Funes hacia el sudoeste, y mide y linda: NO = 20.00 m. (linda con calle 3 de febrero); SE = 20.00 m (linda con calle General López); NE = 80.00 m.(linda con lote 3 del mismo plano); SO = 80.00 m. (linda con lote 5 también del plano oficial sin número), encierra una superficie de 1.600 m². El dominio se encuentra inscripto bajo el N° 318.070, Folio N° 449, Tomo N° 269 del Dpto. Constitución, con Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17 06 01 – 368470/0000-3.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez cumplimentados los recaudos del programa mencionado, proceda a transferir dominialmente los inmuebles donde asienten sus viviendas, bajo el régimen de autoconstrucción, a los respectivos beneficiarios.-

ARTÍCULO 3º: Otórgase a la Comunidad indígena mocoví “Kotapik” la inmediata posesión de los terrenos descriptos, con amplias facultades de utilización y la realización de todo acto que resulte conducente a los fines expresados.-

ARTÍCULO 4º: Establecer como plazo máximo para la autoconstrucción de las viviendas por parte de la Comunidad beneficiaria del programa, el plazo de 3 (tres) años a contar desde la entrega de los recursos

respectivos por parte de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo. Cumplido dicho término sin haberse satisfecho tal requisito los terrenos deberán ser automáticamente restituidos a la Municipalidad de Firmat, sin necesidad de requerimiento alguno de parte de esta última.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente